

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: "GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA USANDO EL CICLO RANKINE ORGÁNICO PARA LA CONEXIÓN A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD PROINNOVA CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. 231219, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. CARLOS ALBERTO CORTÉS MÁNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENER-SURESTE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, MODALIDAD PROINNOVA publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTE, S.A. de C.V. y CIDESI, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: "GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA USANDO EL CICLO RANKINE ORGÁNICO PARA LA CONEXIÓN A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", en lo sucesivo el "Proyecto"

Considerando que ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTE, S.A. de C.V. cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto "CIDESI", cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el "Proyecto" propuesto, se decidió que el "CIDESI" lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I. "ENER-SURESTE", a través de su Representante declara que:
 - a) Que es una empresa Legalmente constituida, según acta número cuatrocientos noventa y dos de fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, ante la fe de la Licenciada en Derecho Ana Luisa López Pavón, titular de la Notaría Pública número diecisiete, con residencia en Mérida, Yucatán, e inscrita bajo el folio electrónico número 49816-1 con fecha de registro once de febrero del año dos mil diez, ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.
 - b) Que su Representante Legal acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y uno de fecha veinte días de febrero del año dos mil catorce, ante la fe la Licenciada en Derecho Gladys Eugenia López Pavón, titular de la notaría pública número noventa y cuatro con residencia en Tizimín, con número de folio 49816-1 de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce.
 - c) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 15 número 189A por 16 Col. García Ginerés, Mérida, Yucatán, C.P. 97070, correo electrónico: energia.renovables.sureste@gmail.com
 - d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones

correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: ERS09101961A, Constancia de inscripción a RENIECYT No. 12313.

- e) Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: Investigación, desarrollo, fabricación, comercialización y en general cualquier actividad relacionada con energías renovables y no renovables en general; distribución de equipos para energía renovable; desarrollo de proyectos ecológicos e industriales; compra y venta de inmuebles en general; importación, exportación, compra y venta de toda clase de maquinaria, herramienta y materiales para construcción; el desempeño de comisiones y representaciones comerciales, industriales y de servicios de toda especie; promover, construir, organizar, explorar y mantener participación en el patrimonio y todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales de servicio, o de cualquier otra índole tanto nacionales, como extranjeras, así como participar en su administración como en su liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la ley; la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita tanto para actos propios de la sociedad, como para terceros, sean personas físicas o morales; la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes, muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales; tomar y otorgar el arrendamiento de uso y goce temporal de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social; la celebración de toda clase de contratos civiles mercantiles o industriales por cuenta propia o por parte de terceros para el cumplimiento de los fines sociales; el uso, explotación y concesión de toda clase de franquicias patentes de inversión y marcas propias a través de regalías relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto social; ser concesionaria de licencias de radiocomunicación, televisión, medios impresos o cualquier otro medio de comunicación; en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o industriales que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, incluidos créditos bancarios o de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como la apertura de cuentas y trámites bancarios. Entre otros.

II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.

- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaría Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: victor.villasana@cidesi.edu.mx

III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "**Proyecto**" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. **HG-15-023**, de fecha Octubre 2015, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**.

En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente contrato.

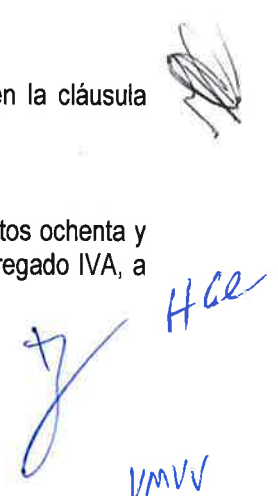
SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de **\$ 1,119,001.00 (Un millón ciento diecinueve mil un pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que ya incluye el Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará "**ENER-SURESTE**" a "**CIDESI**".

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

Un primer pago por el 70% (Setenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$783,301.00** (Setecientos ochenta y tres mil trescientos un pesos 00/100 M.N.), cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, a pagar a más tardar el 15 de abril de 2016.



Un segundo pago por el 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de **\$335,700.00** (Trescientos treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, a pagar a más tardar el 15 de septiembre de 2016.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", (en base lo establecido en la cláusula décima primera), quien es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "ENER-SURESTE", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el **Anexo 1** del presente contrato.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan en el Anexo 1 (propuesta técnico-comercial HG-15-023).

OBLIGACIONES DE "ENER-SURESTE".

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a LAS PARTES, y a la que tuvieran acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio. "LAS PARTES" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por "LAS PARTES", libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de "LAS PARTES".

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a dar únicamente la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por cinco años posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el "Proyecto" y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de "LAS PARTES" a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto "LAS PARTES" acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el "Proyecto".

"LAS PARTES" acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO

"CIDESI" y "ENER-SURESTE" acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenece a "CIDESI", sin perjuicio, de que en todo momento se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieren intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

"CIDESI" conviene con "ENER-SURESTE", en otorgarle una licencia exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida para usar y aplicar el conocimiento surgido en lo relativo a "generador de energía eléctrica usando el ciclo Rankine orgánico para la conexión a la comisión federal de electricidad", mientras que en lo relativo a cualquier otra área del conocimiento pertenecerá exclusivamente al titular.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de "LAS PARTES" no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre "LAS PARTES", incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que "LAS PARTES" acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, "LAS PARTES" deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que las partes puedan legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

"CIDESI" designa al
ING. VÍCTOR MIGUEL VILLASANA VELÁZQUEZ,
Responsables del "Proyecto".

"ENER-SURESTE" designa al
Dr. Juan Manuel Camacho Pérez
Responsable del "Proyecto".

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

"ENER-SURESTE"

Calle 21 lote 20265 entre periférico norte
y calle 42, colonia Chuburna de Hidalgo,
Mérida, Yucatán, C.P 97205.

At'n: Dr. Juan Manuel Camacho Pérez

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Playa Pie de la Cuesta No. 702
Des. Hab. San Pablo
76125, Santiago de Querétaro, Qro.
Dr. Hugo Gámez Cuatzin

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

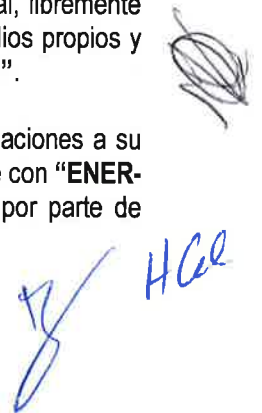
DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará **CIDESI** son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a **"ENER-SURESTE"**, con sus medios propios y no implica relación de trabajo de **CIDESI** con **"ENER-SURESTE"**, ni de su personal con **"ENER-SURESTE"**.

Asimismo, en caso de que **CIDESI** utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con **"ENER-SURESTE"**, no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de **"ENER-SURESTE"**.



Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'HCE' and 'VMVV'.

VMVV

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Por "ENER-SURESTE"
ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTÉ, S.A. DE C.V



Lic. Carlos Alberto Cortés Mánica
Representante Legal

Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial




Dr. Vicente Bringas Rico
Representante Legal



Dr. Hugo Gámez Cuatzin
Gerente de Sistemas Dinámicos y de Transferencia



Ing. Victor Miguel Villasana Velázquez
Responsable de "Proyecto"



Convenio / Contrato No. PEI 2016/019
Revisado Coordinación Jurídica
Lic. Ruth Macedo, 23 Feb 2016
Nombre y Firma Fecha

PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

Querétaro, Qro., a 01 de Octubre de 2015.

C.P. Carlos A. Cortes Mánica
Energías Renovables Del Sureste, S.A. De C.V.
Calle 15 No. 189A Col. Garcia Gíneres C.P. 97070 Mérida, Yuc.
Cel. 9993 502700.
Tel. 9999 196211.

Estimado C.P. CORTÉS MÁNICA

En atención a su amable solicitud, le enviamos para su consideración la presente PROPUESTA TÉCNICO - COMERCIAL para la realización del Proyecto:

Caracterización de una planta prototipo de energía eléctrica generada por concentradores solares cilindro-parabólicos mediante el Ciclo Rankine Orgánico

Fondo: PEI 2016
Número de solicitud: HG-15-014.
Modalidad: PROINNOVA
Tipo de propuesta: VINCULADA.

Palabras Clave:
Termosolares, ORC





I. INTRODUCCIÓN

La empresa ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTE S.A. de C.V. se localiza en Mérida, Yucatán. ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTE (ENERSURESTE) se dedica al desarrollo y comercialización de tecnologías en el aprovechamiento de recursos renovables. Bajo este contexto, la empresa ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTE desea posicionarse como proveedora de tecnologías para el aprovechamiento de energías renovables y la oferta de soluciones específicas para el desarrollo sustentable de empresas, a nivel mundial. Con el fin de beneficiarse de las oportunidades de mercado que han surgido con la recientes preocupaciones por el uso sustentable de los recursos naturales, el aprovechamiento de las energías renovables ante el agotamiento exponencial de los combustibles no renovables, y el cuidado del medio ambiente, en el 2014, ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTE inició el proyecto de 3 etapas en el desarrollo tecnológico de la generación de energía eléctrica mediante un generador de Ciclo Rankine Orgánico (ORC) en aprovechamiento de la energía Termosolar producida con concentradores cilindro-parabólicos como fuente de calor. En la primera etapa, ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTE se vinculó con el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) para el alcance del diseño a detalle de una planta generadora prototipo; la segunda etapa, se realizó el prototipo de la planta y para esta tercer y última etapa, el objetivo de esta propuesta es la caracterización, análisis de resultados y búsqueda de mejora de la planta prototipo el cual es la presente propuesta, una de las actividades principales consta en su interconexión futura a la red de energía eléctrica (CFE).

II. OBJETIVO

Caracterización y análisis de resultados obtenidos de la etapa anterior y búsqueda de la optimización de la planta prototipo y así culminar con una propuesta de elección de un escalamiento para una planta que sea enfocada a un fraccionamiento.

Algunos resultados esperados del proyecto completo son:

1. La caracterización y estado de la técnica en relación a la planta prototipo de Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine, prototipo realizado en la Segunda Etapa.
2. Estudio de los componentes instrumentados que conforman la planta prototipo de archivo Excel de Base de datos de historial del monitoreo y registros de datos de variables Temperatura, Presión y Flujo.
3. Compilación completa del historial de cada uno de los sensores instalados en la planta prototipo de generación de energía eléctrica de variables Temperatura, Presión y Flujo.



4. Búsqueda de patente para la planta prototipo generadora de Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine.
5. Propuesta CIDESI-Cliente para la definición de potencia del escalamiento idóneo para su comercialización futura.
6. Generación de artículo científico para publicación del Sistema de Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine.
7. Reporte de Gases de Efecto Invernadero así como metodología para su mitigación, empleados Sistema Termosolares-ORC.
8. Juego de planos del sistema Termosolares- ORC, preferentemente en formato *.pdf y *.dwg
9. Check-list de criterios de validación.
10. Reporte técnico final.

Grupo Enersureste ejecuta el proyecto en vinculación con CIDESI por lo cual en los numerales siguientes se define el acotamiento del alcance, actividades, entregable que corresponden a CIDESI dentro del proyecto total de la empresa.

III. ALCANCE ACOTADO PARA CIDESI

De los objetivos y resultados esperados descritos anteriormente, a solicitud del cliente se establece que CIDESI se encargará de:

- Estudio y revisión del monitoreo de las variables que operan en la planta prototipo y el comportamiento de los componentes que la conforman.
- Búsqueda de la mejora de la planta prototipo una vez realizado y obtenido los primeros resultados.
- Búsqueda de patentamiento de la planta prototipo Generador Rankine.

IV. ACTIVIDADES PARA CIDESI



GERENCIA DE SISTEMAS DINÁMICOS Y DE TRANSFERENCIA

Septiembre, 2015
 Asunto: Propuesta Técnica Comercial

Lanzamiento del proyecto, tercera etapa de Sistema de generación de energía eléctrica mediante Termosolares a través un Ciclo Orgánico Rankine		1.1	Realización de la Reunión de lanzamiento formal del proyecto
		1.2	Identificación de metodología y búsqueda de información relevante del ambiente del sistema.
		1.3	Identificación de retos científicos y tecnológicos
		1.4	Identificación, en su caso, de nuevas tecnologías que permitan el control como lo son los transductores de instrumentación en el monitoreo de variables del sistema.
		1.5	Revisión en la instalación de monitoreo de variables y reemplazar si se tendría que realizar alguna modificación o agregarle alguna modificación relevante con respecto a la instrumentación del prototipado Generador Rankine
Estudio de patentes a nivel nacional para síntesis y lanzamiento del frontal de innovación		2.1	Estudio de patentes en relación directa con el desarrollo del producto
		2.2	Definición de las oportunidades de innovación tecnológica
		2.3	Análisis de las oportunidades de patentamiento y limitantes para el desarrollo de Termosolares-Generador Rankine
		2.4	Determinación del impacto del producto a desarrollarse en el mercado, mediante un estudio comparativo (benchmarking) técnico y comercial contra productos similares de fabricantes posicionados a nivel global
		2.5	Síntesis de la estrategia para el frontal de innovación
Caracterización general del sistema, incluyendo eficiencia y generación eléctrica promedio mensual, entre otros parámetros.		3.1	Análisis del historial respecto a las variables mensuales de temperatura, Presión y Flujo, en los Termosolares.
		3.2	Análisis del historial respecto a las variables mensuales de temperatura, Presión y Flujo, en la Turbina.

Handwritten signatures and initials in blue ink: "Hae", "mv.", and a large scribble.

Handwritten initials "UMVV" in blue ink at the bottom right corner.

GERENCIA DE SISTEMAS DINÁMICOS Y DE TRANSFERENCIA

Septiembre, 2015
 Propuesta Técnica Comercial

3.3	Análisis del historial respecto a las variables medidas en las instalaciones.	Presión en las Bombas
3.4	Revisión de variables entradas y salidas del Sistema de Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine.	Revisión de Energía eléctrica Rankine.
4.1	Selección de tema en específico para el Sistema de Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine.	Selección de Energía eléctrica Rankine.
4.2	Revisión de condiciones de diseño derivadas de la investigación.	
4.3	Análisis de elemento finito del componente más crítico del sistema.	Análisis de Energía eléctrica Rankine.
4.4	Búsqueda de la Optimización del Sistema de Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine.	Optimización de Energía eléctrica Rankine.
5.1	Realizar el contacto con el Cliente (CFE) y la explotación del sistema.	Contacto con el Cliente y el Sistema Generador
5.2	En caso de darse dicha alianza establecer condiciones para permitir actividades y obligaciones.	Condiciones para permitir actividades y obligaciones.
6.1	Investigación a fondo de Gases de Efecto Invernadero en el Sistema Generador Rankine	Investigación de Gases de Efecto Invernadero en el Sistema Generador Rankine
6.2	Investigación de normas con respecto a Gases de Efecto Invernadero.	Normas con respecto a Gases de Efecto Invernadero.
6.3	Investigación de medición con respecto a Gases de Efecto Invernadero.	Medición con respecto a Gases de Efecto Invernadero.
6.4	Investigación de mitigación de Gases Efecto Invernadero.	Mitigación de Gases de Efecto Invernadero.
6.5	En caso de exista una metodología para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero se realizará.	Metodología para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero.

Una publicación en un artículo científico sobre la investigación aplicada de este sistema.

Integración del Sistema generador de energía eléctrica a la Red de CFE a través de un contrato bidireccional.

Estimación de la mitigación de GEIs.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "Hae", "Mr.", and a stylized signature.

GERENCIA DE SISTEMAS DINÁMICOS Y DE TRANSFERENCIA

Septiembre, 2015
 Propuesta Técnica Comercial

7.1	Se realiza un estudio de mercado del uso promueve en el mercado de la energía eléctrica utilizados en fraccionamiento.	Energía eléctrica utilizados
7.2	Se define con cliente los watts requeridos para el escalamiento para fraccionamiento.	del prototipo de
7.3	Realización de Hojas de cálculo con respecto al fraccionamiento futuro para la definición de características y especificaciones que requiera el sistema.	seleccionada para
8.1	Determinación de equipos de los procesos industriales para el Sistema de Generador Rankine.	al se le integrara el
8.2	Determinación de las especificaciones de los sistemas industriales que se integraran a dichos sistemas industriales.	Generador Rankine, los
8.3	Revisión de entorno y listado de requerimientos para la instalación un Sistema de Generación de Energía Térmica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine.	condiciones que se necesiten
8.4	Cálculo del consumo energético para el sistema de generación de energía eléctrica propuesto.	propuesto.
8.5	Diseño CAD escalamiento propuesto del Sistema Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine.	Energía eléctrica
8.6	Elaboración de planos de integración y ensamblaje de los sistemas de generación de energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine.	Generación de Energía
8.7	Reunión de revisión conjunta con el cliente	Rankine.
8.8	En su caso, integración de correcciones y elaboración de documentación definitiva de Sistema Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a	documentación

Mr. [Signature]
 Hae [Signature]

GERENCIA DE SISTEMAS DINÁMICOS Y DE TRANSFERENCIA

Septiembre, 2015
 Proyecto: Propuesta Técnica Comercial



	través de un Ciclo Orgánico Rankine.	
9.1	Recopilación y síntesis de planos de cada subcomponente	
9.2	Finalización de las memorias de cálculos	
9.3	Elaboración de instructivos de uso y mantenimiento	
9.4	Listado de partes y proveedores	
9.5	Elaboración del reporte final	
9.6	Realización de la transferencia tecnológica al cliente	
9.7	Entrega del informe técnico final	
9.8	Entrega de la carta de liberación de los entregables del Cliente a CIDESI	
9.9	Cierre formal del proyecto	

Elaboración de la documentación final del proyecto, transferencia de la tecnología al cliente y cierre formal del proyecto

Mr [Signature]
 HGE [Signature]

VMV

Tiempo estimado de desarrollo: 48 semanas a partir de la confirmación y la firma de la presente propuesta Técnico - Comercial.

Nota: Al momento de aceptación y firma de la presente propuesta Técnico - Comercial se elaborará un cronograma de trabajo definitivo.

V. ENTREGABLES

1. Una minuta de lanzamiento inicial.
2. Reporte preliminar sobre el estado de la técnica en relación del Prototipo Sistema de Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine prototipo realizado en la Segunda Etapa.
3. Reporte del estudio de posibles patentes de la planta generadora Generador Rankine.
4. Reporte de Base de datos de historial del monitoreo y registros de datos de variables Temperatura, Presión y Flujo.
5. Reporte de Base de datos de historial del monitoreo y registros de datos de variables Presión y Flujo, de los rangos de parámetros nominales y críticos a analizar.
6. Reporte de Base de datos de historial del monitoreo y registros de datos de variables Presiones.
7. Reporte de Base de datos de salidas del sistema así como del monitoreo de la potencia entregada por el generador.
8. Generación de artículo científico para publicación del Sistema de Generación de Energía eléctrica mediante Termosolares a través de un Ciclo Orgánico Rankine.
9. Reporte de Gases de Efecto Invernadero así como metodología para su mitigación, empleados Sistema Termosolares-ORC.
10. Planos Lay out del sistema Termosolares- ORC, preferentemente en formato *.pdf y *.dwg
11. En su caso, Pack & Go de archivos nativos en Solid Works.
12. Memorias de cálculo.
13. Instructivos de uso y mantenimiento.
14. Listado de partes y proveedores.
15. Check-list de criterios de validación.
16. Reporte técnico final
17. Reporte sintético de lecciones aprendidas.

VI. EXCLUSIONES

La presente propuesta no incluye:

- Costos relacionados con la fabricación de piezas específicas.
- Costos de material y mano de obra para obra civil e instalaciones eléctricas.
- Costos de peritos para revisiones de conformidad o de calidad.
- Pago de indemnizaciones o penalizaciones.
- Absorción de sobrecosto de incremento del dólar.

En los casos específicos en los que CIDESI realiza instalación en sitio, esta será realizada en común acuerdo entre ambas partes.

VII. REQUERIMIENTOS

Para la realización de este proyecto CIDESI requiere de parte **del Cliente**:

- Especificaciones de la planta prototipo Termosolares- ORC.
- Que se den la condiciones de clima para que la operación de la planta prototipo entreguen los resultados esperados.
- Zona específica para la entrega instalación del Reporte de pruebas y caracterización, una vez probado y validado en CIDESI Querétaro.

VIII. LIBERACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Se prevé establecer un período de liberación de los entregables, en el lugar que convengan las partes, con el fin de realizar la transferencia de la tecnología desarrollada durante el proyecto. En este período se entregarán los reconocimientos al personal que participó en el curso de transferencia tecnológica. Si por algún motivo ajeno **al Centro**, no pueda iniciarse el periodo de liberación o bien la capacitación, **el Cliente** deberá pagar **al Centro** el Adeudo Total del Proyecto, firmando **el Centro** una Carta Compromiso en donde se acuerde una nueva fecha en la que todos los puntos de esta propuesta serán respetados y concluidos en los términos acordados. Para la definición de las herramientas técnicas y especificaciones de liberación del proyecto, **el Cliente** deberá designar un responsable de proporcionarlas. Dichas especificaciones deberán quedar asentadas en minuta o en la matriz de especificaciones antes del lanzamiento del proyecto o durante la elaboración inicial de la matriz de especificaciones. El impacto de cualquier variación a estas especificaciones durante el desarrollo del proyecto deberá ser evaluado en tiempo y costo.

La liberación se realizará contra los parámetros establecidos en la matriz de especificaciones y sus correspondientes observaciones en caso de que exista alguna inconsistencia. En caso de encontrar alguna mejora aplicable al sistema, las modificaciones necesarias para lograrlo se evaluarán en tiempo y costo y se realizará una propuesta técnico-comercial que se entregará **al Cliente** para la evaluación del desarrollo de una siguiente generación.

Cualquier modificación o cambio que surja durante la puesta a punto y pruebas que no haya sido especificada en el contrato y la revisión de diseño, deberá evaluarse en tiempo y costo.

En el momento de liberar el equipo en CIDESI, **el Cliente** debe firmar la hoja de Entrega de Proyecto o Servicio, la hoja de inicio de garantía, y adquiere la responsabilidad de la integridad y uso de los equipos o productos entregados por CIDESI. La liberación debe ser asentada en minuta o carta de liberación.

IX. CONDICIONES

Querétaro
Av. Playa Ple de la Cuesta No. 702.
Desarrollo San Pablo, C.P. 76130
Santiago de Querétaro, Qro., México.
Tel. (442) 211 98 00

Nuevo León
Alianza Sur No. 203, Autopista
al Aeropuerto km10. C.P. 66629
Apodaca, N.L. México.
Tel. (01 81) 1493 5550

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

www.cidesi.com

01 800 652 20 40



VMVV

- **El Cliente** deberá entregar al **Centro** todas las especificaciones de funcionamiento de los productos, los procesos y de los resultados buscados.
- En su caso, **El Cliente** debe proveer las instalaciones, herramientas y/o equipos apropiados para la realización de las pruebas de campo.
- Cualquier retraso en la entrega por parte de proveedores de componentes especiales de importación o de uso poco común, por causas ajenas al **Centro** que afecten la programación inicial de proyecto, impactará directamente en el tiempo de entrega del equipo, previo aviso de nuestra parte.
- **El Cliente** puede llamar a un consultor externo para dar su opinión en la parte de utilización y funcionamiento de piezas y componentes comerciales que pueden facilitar la optimización del prototipo o producto que realizará el Centro. En tal caso, es deseable que dicha intervención tenga lugar en una etapa oportuna. El Centro determinará el momento adecuado de la intervención del experto, en función del avance del proyecto. La totalidad de los gastos asociados con la intervención del experto externo corren por cuenta del **Cliente**.

X. MONTO DEL CONTRATO

El costo del desarrollo tecnológico será de **\$ \$1, 119, 001.00** pesos (**UN MILLON CIENTO DIESINUEVE MIL UN PESO 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

El **Cliente** deberá solicitar por escrito al **Centro** proceder a la ejecución del proyecto.

V. FORMA DE PAGO

Debido a las condiciones del marco del Programa Estímulos a la Innovación 2015 (PEI 2015), el monto total del proyecto deberá ser ejercido en el mismo año en el que se otorgan los recursos de apoyo a través de este programa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Pago 1. 70% (setenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$783,300.70** (**SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 70/100 M.N.) IVA INCLUIDO** a más tardar el 30 de OCTUBRE 2016.

Pago 2. 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de **\$335,700.30** (**TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 30/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, a más tardar el 15 de DICIEMBRE 2016.

XI. LANZAMIENTO DEL PROYECTO

Una vez aceptada la presente propuesta por parte del **Cliente** y después de haber realizado el primer pago, se deberá tener una reunión de lanzamiento del proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la recepción del anticipo. La fecha y hora de la reunión se fijarán de común acuerdo entre el **Cliente** y el **Centro**. El orden del día deberá contemplar la revisión y confirmación de los alcances del proyecto así como de las especificaciones de los productos objeto.

XII. TRABAJOS ADICIONALES, MODIFICACIONES Ó CANCELACIONES

Para modificar, terminar o cancelar el contrato anticipadamente, **el Cliente** deberá presentar un escrito donde indique los motivos por los cuales da por terminado este contrato, en donde se libere de toda responsabilidad **al Centro**. En el entendido de que la cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total en caso de que el proyecto se encuentre en la etapa del desarrollo conceptual. En caso de que el proyecto se encuentre en la etapa de diseño de detalle, compras, despiece y fabricación se cobrará el monto equivalente a la mano de obra e ingeniería más componentes adquiridos o fabricados; además del cargo del 10% más I.V.A. por trámites administrativos.

Todo trabajo adicional ó complementario no contemplado en este contrato, deberá ser solicitado por el responsable del proyecto en la empresa, que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar negociación bajo propuesta con **el Cliente**, con el fin de que **el Centro** proceda a la ejecución de dicho trabajo adicional con un contrato modificatorio, en el cual se establecerá si afecta ó no el tiempo de entrega y los costos de dicho trabajo adicional ó complementario.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

En caso de no firmarse un nuevo convenio, y para cualquier aspecto relacionado con la confidencialidad las partes se referirán al *Convenio de Confidencialidad* inmediato anterior que firmaron con motivo de su mutua vinculación.

XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenece a "CIDESI", sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieren intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

"CIDESI" conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de "ENERGÍAS RENOVABLES DEL SURESTE S.A. de C.V." en lo concerniente a su área de aplicación en "CARACTERIZACIÓN DE UNA PLANTA PROTOTIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA POR CONCENTRADORES SOLARES CILINDRO-PARABÓLICOS MEDIANTE EL CICLO RANKINE ORGÁNICO", en lo referente a su aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial, su uso corresponderá exclusivamente a "CIDESI".

mv H62

XV. GARANTÍA

- En materiales de integración como equipo de control, equipo eléctrico etc., la **garantía es la misma estipulada por los proveedores o fabricantes.**

- Cualquier daño provocado por mal uso, modificación o reparación realizada por **el Cliente**, o suministros e instalaciones no adecuadas, así como no realizar el programa de mantenimiento periódicamente y de acuerdo a especificaciones invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso, llegando hasta la pérdida total de la garantía.
- Para cualquier reparación dentro del período de garantía no se cobrará la mano de obra, pero los viáticos y materiales serán cubiertos por **el Cliente**.

XVI. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta será de 30 días calendario a partir de la fecha de entrega al **Cliente**.

mv HGO



Vmvv



XVII. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ACEPTAMOS ESTA PROPUESTA TECNICO-COMERCIAL EN TODOS SUS TÉRMINOS.

DATOS PARA FACTURACIÓN

NOMBRE Y FIRMA:	NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:
CARGO:	DOMICILIO Y TELÉFONO:
FECHA:	R.F.C.:

FUNDICIONES RICE designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:


Nombre: _____

Cargo: _____

Sin otro particular por el momento, agradecemos envíe la aceptación de la propuesta a nuestro número de Tel/Fax. (01 442) 211 98 39.

Atentamente

Vo. Bo.


M. I. Mayra Leticia Valdez Casas
Coordinadora de Comercialización
Gerencia de Sistemas Dinámicos y de Transferencia
Dirección Adjunta de I+D+i

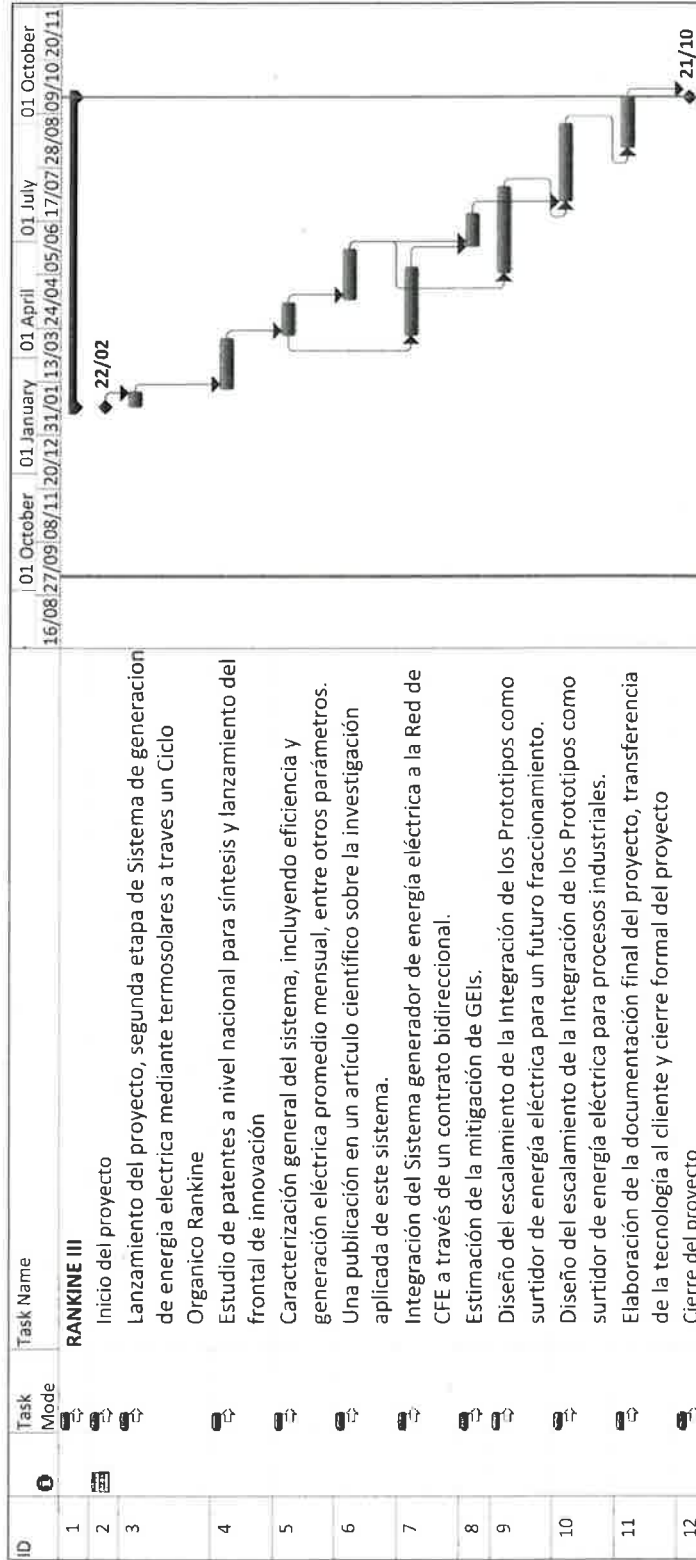

Dr. Hugo GAMEZ CUATZIN
Gerente de Sistemas Dinámicos y de Transferencia
Dirección Adjunta de I+D+i








VMUV



Project: CRONO_RANKINE_3
Date: Mon 12/10/15

Task	External Milestone	Manual Summary Rollup
Split	Inactive Task	Manual Summary
Milestone	Inactive Milestone	Start-only
Summary	Inactive Summary	Finish-only
Project Summary	Manual Task	Deadline
External Tasks	Duration-only	Progress



VMV